# "Hão de la consolidación del Mar de Grau" 0001 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ SECRETARÍA GENERAL (R.ANSCIRIPCIO) 12 ANSCIRIPCIO 13 ANSCIRIPCIO 14 ANSCIRIPCIO

RESOLUCIÓN Nº 0432-2016-UNHEVAL-CU

RECIBIDO Cayhuayna, 10 de octubre

Universidad Nacional 'Hermilio Valdizán'

Hora Reg. Nº

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios:

## CONSIDERANDO:

SECRE GENE

Que, mediante Formulario Único de Trámite Nº 0308099 de fecha 20 de julio de 2016, la administrada Elvira Quinto Barrueta madre del alumno Cristian Jhordano Flore s Quinto, solicita al Vice-Rector Académico considerar la vacante de ingreso de su menor hijo a fin de que pueda continuar con sus estudios:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1493.-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 10.AGO.2016, manifiesta que en el presente caso debe tenerse en consideración que el alumno Cristian Jhordano Flores Quinto, no cumplió con el plazo establecido en el calendario académico aprobado mediante RESOLUCIÓN Nº 03039-2015-UNHEVAL-CU, para matricularse entre el 1º y el 31º de marzo de 2016, si lo hizo con realizar el pago de la tasa por derecho de matrícula tal y como consta en el recibo Nº 003-0016808 de fecha 28.MAR.2016, hecho que no significa aceptación de matrícula; además indica que estuvo mal de salud y con descanso medico desde 29 de marzo hasta el 18.ABR.2016 que acredita con el Certificado Médico Nº 0942009, por lo tanto indica que estuvo físicamente impedido de completar la matricula por estar fuera del plazo establecido en el calendario académico; sin embargo el administrado tenía posibilidades de realizar su matrícula extemporánea sustentando su petición en la imposibilidad de matricularse por motivos de salud ya que recién habían iniciado el año académico y no pretender que después de más de 3 meses de iniciado el año lectivo y estando a culminarse el I semestre académico, se acceda a que su hijo continúe sus estudios, lo cual significa una matrícula extemporánea y de acuerdo al Reglamento de Estudios aprobado con Resolución Nº 1993-2014-UNHEVAL-CU. CAPÍTULO I Generalidades, artículo 31°, "El estudiante que no se matricula en las fechas establecidas en el Calendario Académico, pierde su derecho hasta el siguiente año académico. A excepción del estudiante que esté en condiciones de egresar por la modalidad de asignaturas dirigidas." por lo que resulta procedente la petición del alumno Cristian Jhordano Flores Quinto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 110º inciso q) del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Nº 007-2016-AE, de fecha 18.JUN.2016; señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: "conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias"; corresponde que el Consejo Universitario resuelva la petición del alumno Cristian Jhordano Flores Quinto;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria Nº 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundada la solicitud de la administrada Elvira Quinto Barrueta, de considerar la vacante de ingreso a favor de su hijo Chatian Jhordano Flores Quinto, por no haber formalizado su matrícula en el período establecido en el Calendario Académico 2016 y por lo establecido en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección de Admisión, la Dirección de Asuntos Académico, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias:

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 065-206-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

//



# "Hño de la consolidación del Mar de Grau"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN Nº 0432-2016-UNHEVAL-CU.

- 2 -

# SE RESUELVE:

- 1º. DECLARAR INFUNDADA la solicitud de la administrada Elvira Quinto Barrueta, de considerar la vacante de ingreso a favor de su hijo Cristian Jhordano Flores Quinto, por no haber formalizado su matrícula en el período establecido en el Calendario Académico 2016 y por lo establecido en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos.
- 2º. DISPONER que la Dirección de Admisión, la Dirección de Asuntos Académico, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese ECTORRE naldo M. OSTOS MIRAVAL RECTOR HUANDE GRIETARIO GENERAL RETARIO GENERAL Distribución: Rectorado -VRAcad VRInv-AL OCI DACAD UPACAD

Archivo